



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-211/2024

**PARTE ACTORA: ROSA ELENA
SAMPIERI MARÍN**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y RESERVA** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-211/2024

PARTE ACTORA: ROSA ELENA
SAMPIERI MARÍN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ¹

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro².

El Secretario, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. El acuerdo de turno de diecinueve de octubre, por el cual la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente al rubro indicado, y turnarlo a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para los efectos legales correspondientes.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la Ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para que surta los efectos legales que en derecho proceda.

SEGUNDO. Radicación. El presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se radica con la clave de expediente **TEV-JDC-211/2024**.

¹ En lo subsecuente OPLEV.

² En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

TERCERO. Parte actora y domicilio. Téngase promoviendo el presente juicio ciudadano a Rosa Elena Sampieri Marín, por su propio derecho, quien se ostenta como Candidata a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido del Trabajo.

Ahora bien, respecto a la dirección de correo electrónico que proporciona la parte actora, no ha lugar a realizar las notificaciones por ese medio, en virtud de que ésta no cumple con los requisitos estipulados en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral; así como 175 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, no obstante, se le indica a la parte actora que de considerarlo, proceda como se le señaló en el punto de acuerdo tercero, del acuerdo de turno, signado por la Magistrada Presidenta.

CUARTO. Autoridad responsable y acto impugnado. Téngase como autoridad responsable al Consejo General del OPLEV; y como acto impugnado el acuerdo OPLEV/CG198/2024 emitido el catorce de octubre, por el señalado Consejo, a través del cual, se efectúa el cómputo de la circunscripción plurinominal, la declaración de validez de la elección y la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

QUINTO. Requerimiento. Debido a que en el escrito de demanda se advierte que la parte actora no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, se **requiere** por estrados, para que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcione un domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibida que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.



SEXTO. Reserva. En virtud de que el presente medio de impugnación fue presentado ante la Oficialía de Partes del OPLEV el dieciocho de octubre, al ser éste la autoridad emisora del acto impugnado, se advierte que, al momento de su remisión a este Tribunal Electoral, el mismo no cuenta con el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral del Estado.

Sin embargo, se **reserva** acordar lo conducente respecto del trámite respectivo, así como del informe circunstanciado, las constancias de publicación, y las demás constancias relacionadas con el juicio, hasta que fenezca el plazo previsto en el artículo 366 del referido Código Electoral.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz-Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta



Josué Rodolfo Lara Ballesteros



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**